Año de 1938 Lunes 4 de Abril Núm. 43

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuaderna ción, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación

INSTRUCCIÓN

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Alféreces provisionales de Infantería, estrictamente durante el tiempo de duración de la campaña, en las Academias de Granada, Avila y Riffién, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª El número de plazas será el de 300, para cada una de las Academias de Granada, Avila y Riffién. La Academia de Avila se nutrirá con los aspirantes del Ejército del Norte; la de Granada, con los procedentes del Ejército del Centro; y la de Riffién con los del Ejército del Sur y con los de las Unidades procedentes de Marruecos y Canarias.

2.ª La duración del curso será de dos meses, y la edad para ser admitido al mismo los aspirantes será de 18 años cumplidos, sin pasar de los 30, teniendo que reunir condiciones físicas adecuadas para el desempeño del cargo.

3.ª Podrán concurrir a este curso todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, Clase de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional.

4.ª Para tomar parte en el curso se precisa tener un título Académico u Oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de bachiller, considerándose a dicho efecto y a título de ejemplo el de Maestro, Perito Aparejador, Bachiller Eclesiástico, etc.. y los de las distintas carrera del Estado.

5.ª Además de las condiciones señaladas, los concursantes deberán acreditar como mínimo, cuatro meses de servicio de campaña en primera línea, y tendrán preferencia para ser admitidos, llenando las condiciones mínimas:

a) Los hijos y hermanos de militar, de cualquier Arma o Cuerpo muertos en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Los hijos, en iguales condiciones, de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

d) Los que hayan resultado heridos con anterioridad al curso, siempre que se hallenompletameentc restablecidos y en las condiciones de actitud física citadas antes.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copias autorizadas de las disposiciones del *Boletín Oficial del Estado*, o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumplen las condiciones mencionadas.

6.ª Los certificados de los títulos que posean los aspirantes y el de nacimiento y, cuando proceda, los mencionados en la base anterior, los mostrarán al Coronel Director de la Academia en el momento de la presentación, y habrán de coincidir con los dados consignados en las instancias. Los certificados cuya expedición corresponda hacer en Plazas no liberadas todavía, serán sustituídos por declaraciones juradas.

7.ª En las solicitudes, redactadas con arreglo al modelo que se acompaña, además de constar los títulos, edad y tiempo servido en el frente por los solicitantes, figurará el informe sobre sus condiciones de mando y méritos de guerra que hayan contraído del Capitán de la Unidad que pertenezcan o hayan pertenecido y el del Jefe de la Columna, en los casos que se considere necesario.

8.ª Los Directores de las Academias, de acuerdo con la base primera, seleccionarán sus alumnos, teniendo en cuenta que deben considerar como admitidos primeramente a los alumnos que estén en las condiciones que señala la disposición de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación (B. O. núm. 230).

9.ª El plazo de admisión de instancias se cerrará el día 10 del mes de Abril próximo, para comenzar el curso el día 20 del mismo, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

10.ª Por las distintas Autoridades Militares se dará la máxima publicación a la convocatoria anunciada, para que puedan solicitar su admisión en el curso a su debido tiempo todos aquellos aspirantes que, por las vicisitudes de la campaña, se hallen éstos o sus Unidades alejados de sus Planas Mayores. La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 25 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgaz.

Modelo que se cita

Cuerpo:
Lugar actual de residencia de la Unidad en que sirve el solicitante:
Empleo:
Antigüedad... Años... Meses...Días...
Apellidos:
Nombre:
Edad:
Tiempo en el frente en primera línea... Meses... Días...
Título que posee o declaración jurada de poseerlos:
Informe del Jefe:
¿Fué herido?
¿Está incluido en alguno de los apartados de la base 5.ª de la convocatoria?

Fecha......

(Firma del interesado).

Señor Director de la Academia de...

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convocan cursos de formación de Sargentos provisionales de Infantería, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los cursos tendrán lugar en las Academias de Vitoria, San Roque y Jerez de la Frontera, y darán comienzo el día 25 del próximo mes de Abril.

2.ª La duración de los cursos será de treinta días lectivos.

3.ª Asistirán a estos cursos los Cabos habilitados para Sargentos y los soldados, así como los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional que propongan sus Jefes naturales, con la limitación de que el máximo de ellos por cada Batallón o Unidad similar no podrá exceder de uno por Compañía, Escuadrón y Batería, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de los propuestos excede de los 1.500 que se convocan, pueda hacérse la selección por los que figuren en cabeza.

4.ª Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

5.ª Al objeto de dar cabida en los cursos, no sólo a los que tengan una preparación cultural suficiente, sino a todos aquellos que, poseyéndola en grado menor, hayan demostrado durante la actual campaña, como aquéllos, un excelente y sano espíritu, perfecta disciplina, acendrado amor a la Causa Nacional, valor en el combate y otras cualidades meritorias y dignas de ser tenidas en cuenta, las plazas a cubrir serán distribuidas en tres grupoe: A, B, C, comprensivos de las otras tres clases de solicitantes que se establecen.

Grupo A. A este grupo se le asignará el treinta por ciento de las plazas a cubrir, y en él serán incluídos los individuos que hayan permanecido por lo menos dos meses en las Unidades y Milicias del frente y que posean la preparación cultural siguiente:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de Aritmética, que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencias, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia,

Grupo B. A este grupo corresponderá el treinta por ciento de las plazas señaladas y a él pertenecerán los individuos que no posean completo el cuadro de conocimientos del grupo anterior y hayan permanecido en las Unidades y Milicias del frente por lo menos tres meses.

Grupo C. El cuarenta por ciento restante de las plazas será asignado a los que constituyan este Grupo, que serán aquellos que, no poseyendo más cultura que la elemental y obligatoria de las Escuelas Nacionales acaso un tanto olvidada por el tiempo transcurrido desde su aprendizaje y por las necesidades de la vida, hayan permanecido en el frente por lo menos cuatro meses y sean acreedores, en concepto de los Jefes naturales, a tomar parte en los cursos.

6.ª La selección por el grado de cultura a que se refieren los grupos A y B de la base anterior se realizará por los Jefes del Cuerpo.

7.ª De acuerdo con la base 3.ª se seleccionarán: 500 alumnos en la Academia de Vitoria, de los aspirantes procedentes del Ejército del Norte; 500 en la de Jerez, entre los concursantes del Ejército del Centro, y 500 en la de San Roque, para los del Ejército del Sur y los de las fuerzas de Marruecos y Canarias.

Tendrán preferencia, siempre que llenen las condiciones mínimas precedentemente señaladas, los aspirantes que sean:

a) Hijos y hermanos de militar muerto en campaña o a consecuencia de heridas de guerra.

b) Hijos de condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o con la Medalla Militar.

c) Los hijos de mutilados de guerra.

Los extremos precedentes los acreditarán los aspirantes por copia autorizada de las disposiciones del «Boletín Oficial del Estado», o por certificado expedido por las Autoridades Militares, Jefes de Cuerpo, Unidad o Dependencia en que conste si cumple las condiciones mencionadas.

8.ª Los aspirantes a estos cursos deberán encontrarse en las Escuelas Militares respectivas, en todo el día 20 del mes de Abril próximo, para la selección de los mismos, provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

9.ª La incorporación al curso de los aspirantes admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos, 25 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General de División, Luis Orgáz.

(Del B. O. del E., 24 Marzo, n.º 523.)

JUNTA HARINO-PANADERA 1078

REGIMEN MAQUILERO.—CIRCULAR

Durante el mes de Abril, por cada 100 kilogramos de trigo limpio que lleven al molino se practicará la siguiente liquidación:

	Trigo candeal de 1.ª — KGS.	Trigo candeal de 2.ª — KGS.	Trigo candeal de 3.ª — KGS.	Trigos rojos y bastos — KGS.
El maquilero cobra por un servicio de molienda	6,28	6,39	6,50	6,50
Se retiene para el Servicio Nacional del Trigo, por variación de precios y en concepto de tanto por ciento para gastos del Servicio	3,99	4,04	4,10	4,10
Cantidad que no se muele	10,27	10,43	10,60	10,60
Queda para molienda	89,73	89,57	89,40	89,40
Suma total	100,00	100,00	100,00	100,00
De las cantidades consignadas para molienda, se entregará al triguero la harina y subproductos que resultan de la molienda, con los siguientes mínimo y máximo:				
Mínimo de harina	74,74	72,86	70,97	66,58
Máximo de subproductos	13,19	14,92	16,65	21,03
Suma	87,93	87,78	87,62	87,61

NOTAS.—Se entiende por trigo limpio, el que no tiene materias extrañas en cantidad superior al 3 por 100.

Los rendimientos en harina de los trigos candeales que se adoptan, son: 85 por 100, 83 por 100 y 81 por 100, para cada una de las tres calidades que se consideran. El rendimiento adoptado para los trigos rojos y bastos, es de 76 por 100. Las pérdidas se estiman en un 2 por 100.

Segovia, 1.º de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Presidente, Antonio Baeza.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1033

TRESCASAS

Habiendo aparecido en este término las caballerías que a continuación se expresan, abandonadas, sin saber quien sea el dueño de las mismas, se hace público para que el que acredite ser el dueño de ellas, pase a recogerlas a este pueblo, donde se hallan depositadas y abone los gastos que se han originado, a saber; pues pasados quince días, se venderán según dispone el reglamento de reses mostrencas.

Una burra, edad cerrada, pelo blanco, alzada cinco cuartas o algo menos.

Un burro, edad cerrado, pelo negro, capón y colín, también de alzada unas cinco cuartas y media.

Otro burro, capón, pelo blanco, edad cerrado, algo cojo de la pata izquierda.

Trescasas a 26 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Hilario Gómez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1049

SEGOVIA

Don Santos de Gandarillas Calderón, Juez de primera instancia interino de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento de apremio contra los bienes de D. Felipe Jimeno Sanz, vecino de Otero de Herreros, por orden de la Excma. Audiencia Territorial de Valladolid, en cumplimiento de lo mandado por el Excmo. Sr. General Jefe del Séptimo Cuerpo de Ejército, que impuso al mismo la sanción como responsabilidad civil en vía administrativa, como culpable de los daños y perjuicios expresados en el artículo sexto del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero del año próximo pasado y como consecuencia del expediente que se le instruyó por el Juzgado especial de incautaciones en la totalidad de todos sus bienes, habiendo acordado por providencia de esta fecha, sacar a pública subasta, en un solo lote, término de ocho días, por tercera vez, sin sujeción a tipo, los bienes que a esta continuación se reseñan, señalándose para que tenga lugar el remate el día veintiuno del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que las dos terceras partes del tipo de la subasta, de la segunda, es la cantidad de quinientas veintiuna pesetas con doce céntimos, lo que se hace público a los efectos determinados en referido artículo.

Bienes que se subastan

Dos morillos de hierro. Dos tazas de hierro. Una lechera de aluminio. Una jarra de aluminio. Dos coladores de aluminio de hoja de lata. Dos cazos de metal dorado. Un almirez con su mano de metal. Un embudo de porcelana. Tres sartenes de hierro usadas pequeñas; unas doce de plato y fuente de loza. Cuatro platos de porcelana usados. Seis cacerolas de porcelana y seis pucheros de barro usados. Una fuente de porcelana. Siete botellas de cristal usadas. Nueve cucharas y nueve tenedores de hierro usados. Una aceitera de hoja de lata. Dos relojes despertadores. Un cántaro de hoja de lata para leche. Una máquina de coser, sistema Singer. Un bañero barreño y cubo de cinz. Una mesa de cocina de pino pequeña. Un fuelle. Dos planchas de hierro. Una mesa de pino pintada. Un palanganero con espejo y palangana de porcelana. Una cantarera de madera de pino y dos cántaros de barro. Una bicicleta. Un traje de caballero. Un baúl de madera. Una mesa de pino pintada. Un estante pequeño con varias cosas de afeitar. Una palmatoria de metal. Un peludo de esparto. Un estante con varias chucherías. Seis vasos grandes de cristal. Siete vasos de licor pequeños. Un azucarero de metal. Cinco vasos de aluminio. Un orinal de china. Dos orinales de porcelana. Un baúl grande para la ropa. Ocho cristales de ventana. Una jarra de cristal azul. Una botella de cristal. Dos bandejas de hoja de lata. Seis sillas de madera con asiento de cartón piedra. Una cómoda de madera con sus cajones. Un baúl pequeño de madera. Un cojín de cama. Un pañuelo de seda de caballero. Un jersey de caballero. Un traje de caballero. Un pantalón de ídem. Un mantón de lana de señora usado. Una pelliza de caballero usada. Un pantalón de caballero azul. Un abrigo de señora viejo. Un abrigo de ídem. Un pantalón de caballero. Un tabardo viejo. Un impermeable muy viejo. Un ramo de azahar. Dos pieles de cordero para cama. Una guitarra muy deteriorada. Un tiesto con flores artificiales. Un tapete de mesa. Una muñeca de cartón. Dos palilleros de loza. Una camisa azul. Un pantalón azul. Una chaqueta azul. Una camisa azul. Una chaqueta azul. Varios pedazos de tela en un cajón. Un mantel de mesa. Un calzoncillo corto. Un calzoncillo y dos bragas de señora. Una camiseta de caballero. Seis corbatas. Una chambra de señora. Una enagua. Un camisón de señora. Dos visillos de ventana. Un pañuelo de seda viejo. Un cajón de recorte de trapos viejos. Una blusa roja de señora. Una braga de señora. Un abrigo de señora. Un jersey de lana verde de señora. Dos pares de zapatos, uno de señora y otro de caballero. Tres cepillos para el calzado. Una gorra de ferroviario. Unos zapatos de señora. Una navaja de afeitar y un vaciador. Una imprentilla de letras de goma. Un bidón de carburo vacío. Una cama de hierro con su jergón colchón de lana. Dos sábanas, una almohada y funda. Una colcha y una manta. Otra cama de hierro con su jergón, colchón, almohada y funda, colcha, manta y dos sábanas. Otra cama de hierro con jergón, colchón, almohada y funda, dos sábanas, colchas y mantas. Cinco toallas y dos almohadones.

Dado en Segovia a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santos de Gandarillas.—El Secretario, Licenciado L. Gasque Pérez.

1076

Don José Antonio Reneses Pascuarelli, Juez municipal Letrado de esta Ciudad, en funciones interinas del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el procedimiento de apremio que en este Juzgado se sigue contra los bienes del inculpado Virgilio Colchero Arrubarrena, vecino de esta Ciudad, para ejecutar resolución del Excmo. Sr. General Jefe del Séptimo Cuerpo de Ejército, que ha fijado las responsabilidades civiles en vía administrativa del mismo, como culpable de los daños y perjuicios expresados en el artículo sexto del decreto-ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero del pasado año mil novecientos treinta y siete, como consecuencia del expediente que se le instruyó por el Juzgado especial de incautaciones de esta provincia, en la totalidad de sus bienes.

En dicho procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, por el precio en que han sido tasados de siete mil pesetas, término de ocho días, los bienes muebles que a esta continuación se reseñan, señalándose para que tenga lugar el remate el día veintidós del próximo mes de Abril y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en dicho acto deberán cumplir con cuantos requisitos exigen los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve al mil quinientos uno y correlativos de la ley de enjuiciamiento civil.

Bienes que se subastan

Un juego de comedor, consistente en una mesa, un aparador, un trinchero, ocho sillas, dos sillones tapizados y dos góndolas de madera; una mesa de despacho, tres libreros, cuatro sillas, un sillón tapizado, un juego escribanía, dos porta-block y un porta-retratos de cuero, una cama de matrimonio, dos mesillas de noche, una coqueta, dos descalzadoras y un taburete tapizado, dos mesillas centro, dos camas metálicas completas, una cama de hierro idem, tres alfombras nudo grandes, dos alfombras dormitorio, dos esteras, un paragüero de madera, tres sillas, cuatro sillones, una góndola, una mesa y un costurero de mimbre, un par de cortinones tela, otro ídem paño, un armario de habitación de niño, una coqueta, una cómoda niño, dos armarios de cocina, dos banquetas de madera, una percha de árbol, una de tijera, una tabla de plancha, dos bastidores, un coche de niño, seis persianas de madera, una cama con cristalería, una maleta conteniendo ropa, una caja con lámparas, un trozo linoleum, dos mesillas de noche, dos armarios-botiquín, una mesa de cocina, seis galerías para cortinones, cuatro cubiertas de automóvil usadas, una cámara idem, una manga para lavar el coche, un lavabo de loza, una banqueta de baño, dos pies de madera para lámpara, seis cubos de latón, cuatro cestas con loza, un estante de madera, una heladora, una máquina de picar carne, un cajón con libros y apuntes de Historia y Geografía, cuatro colchones, nueve almohadones, cinco cojines, un almohadón de diván, dos trajes para caballero, un paquete conteniendo ropa de señora y de casa y varios objetos y cacharros de cocina, una pollera de mimbre y una papelera mecánica.

Dado en Segovia a treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal. —J. Antonio Reneses.—El Secretario, Licenciado Luis Gasque Pérez.

IMPRENTA PROVINCIAL